



Resolución Directoral

Nº 034-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 13 de marzo de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 370-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UA, el Memorando N° 180-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, ambos de fecha 10 de marzo de 2020, el Memorandum N° 201-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UO, de fecha 09 de marzo de 2020, los Informes N° 060, 066 y 068-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UO/JCC, de fechas 02, 06 y 09 de marzo de 2020, respectivamente, el Informe Legal N° 060-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de fecha 12 de marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de marzo de 2017, se celebró el Convenio N° 100-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU y Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A., mediante el cual se establecían las bases de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de la ejecución del Proyecto denominado: *"Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación - Distrito de San Juan de Lurigancho"*, con CUI 2343022;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2017, el PNSU suscribió el Contrato N° 054-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del Concurso Público CP-SM-1-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Supervisión de la Obra: *"Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho"*, con la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., en adelante la Supervisión, por un monto ascendente a S/ 4 566 800,01 (Cuatro millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos con 01/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, el 19 de septiembre de 2017 el PNSU y el CONSORCIO BAYOVAR I, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-1-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Ejecución de la Obra: *"Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho"*, en adelante la Obra, con por un monto ascendente a S/ 83 851 449,30 (Ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 30/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;



Resolución Directoral

Que, con fecha 27 de septiembre de 2018, se emitió la Resolución Directoral N° 052-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por el monto de S/ 1 190 846.65 (Un millón ciento noventa mil ochocientos cuarenta y seis con 65/100 soles), incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia específica es de 1.42%; así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/ 1 190 846.65 (Un millón ciento noventa mil ochocientos cuarenta y seis con 65/100 soles), incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia específica es del 1.42%; declarando la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral antes citada, a través de la Resolución Directoral N° 003-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC;

Que, con fecha 06 de febrero de 2019, el Director Ejecutivo de la Entidad emitió la Resolución Directoral N° 002-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, mediante la cual, aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 439 786,70 (Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis con 70/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, cuyo porcentaje de incidencia es 0.52% del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, el Contratista y la Entidad, con fecha 21 de febrero de 2019, suscribieron la Adenda N° 03 al Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el objeto de modificar la cláusula tercera del Contrato antes citado, respecto al monto contractual, como consecuencia de lo dispuesto en las Resoluciones Directorales N° 052-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, y N° 002-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 104-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, de fecha 26 de agosto de 2019, se autorizó el pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 01 de la Obra, correspondiente al mes de abril 2019, por el monto de S/ 2 375 491,41 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 41/100 Soles), que representa una porcentaje de incidencia específica del 2.83% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.78%, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, con la Resolución Directoral N° 015-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, de fecha 13 de septiembre de 2019, se aprobó la Reducción de Prestaciones de la Obra, por el monto de S/ 1 637 686,83 (Un millón seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y seis con 83/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.95% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 128-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, de fecha 15 de octubre de 2019, se aprobó el pago de los Mayores Metrados N° 02 de la Obra, por el monto de S/ 257 975,97 (Doscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y cinco con 97/100 Soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica del 0.31% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 3.66%, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;



Resolución Directoral

Que, a través de la Resolución Directoral N° 139-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, de fecha 05 de noviembre de 2019, se aprobó los Mayores Metrados N° 03 de la Obra, por la suma de S/ 791 134,75 (Setecientos noventa y un mil ciento treinta y cuatro con 75/100 soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, que representan un porcentaje de incidencia específica de 0.80% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.46%, sin embargo, solo autoriza el pago de S/ 21 365,94 (Veintiún mil trescientos sesenta y cinco con 94/100 soles) del monto aprobado de los Mayores Metrados, el cual incluye Gastos Generales, utilidad e IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 04 de la Obra, por la suma de S/ 22 268,55 (Veintidós mil doscientos sesenta y ocho con 55/100 soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de 0.03% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.49%, contando con el Deductivo Vinculante N° 01, siendo este un porcentaje menor al 15% del tope establecido en la norma; estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;



Que, con Resolución Directoral N° 151-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 05 de la Obra, por el importe de S/ 112 034,59 (Ciento doce mil treinta y cuatro con 59/100 soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de 0.13% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.62%, contando con el Deductivo Vinculante N° 01, siendo este un porcentaje menor al 15% del tope establecido en la norma, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 142-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 06 de la Obra, por el importe de S/ 10 188,59 (Diez mil ciento ochenta y ocho con 59/100 Soles), incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia específica de 0.01% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 6.05%, a lo que debe restarse el deductivo vinculante N° 01 de 1.42%, lo que hace una incidencia acumulada de 4.63%, siendo este un porcentaje menor al 15% del tope establecido en la norma, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 161-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados N° 01 de la Obra, correspondiente al mes de octubre de 2019, por el importe de S/ 489 818,02 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 02/100 Soles), incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia específica de 0.58% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 5.21%, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 024-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 06 de la Obra, por el



Resolución Directoral

importe de S/ 8 481,70 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 70/100 Soles), incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia específica de 0.01% del monto contractual, dejando sin efecto el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 142-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, el cual autorizaba el pago del citado Mayor Metrado, por un monto diferente;

Que, con fecha 06 de febrero de 2020, la Supervisión remite la Carta N° 012-2020-ATINSAC/JS-JJRT, a la Entidad, el cual adjunta la Carta N° 05-2020-CBI-OBRA, que contiene la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 07, por el importe de S/ 1 883 296,95 (Un millón ochocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y seis con 95/100 Soles), incluido IGV. Al respecto, la Supervisión de la revisión y evaluación de las partidas correspondientes a la Valorización presentada, señaló que ha verificado las partidas que realmente se han ejecutado en obra, por lo cual presenta el Informe de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 07, y, requiere autorización a la Entidad para la autorización del pago correspondiente;

Que, con fecha 07 de febrero de 2020, a través del Memorándum N° 124-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, el Responsable de la Unidad de Obras remite y brinda conformidad al Informe N° 038-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UO/JCC, el cual concluye que corresponde aprobar el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 07, por el importe de S/ 1 883 296,95 (Un millón ochocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y seis con 95/100 Soles), incluido IGV, por lo que recomienda continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, posteriormente, con fecha 20 de febrero de 2020, a través del Memorando N° 264-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UA, se remitió el expediente de los Mayores Metrados de la Obra a la Unidad de Asesoría Legal, para su revisión correspondiente, por lo cual, esta Unidad al revisar los documentos presentados, solicitó, a través del Memorándum N° 050-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, que la Unidad de Obras remita información complementaria, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 06 de marzo de 2020, la Unidad de Obras remite la Carta N° 774-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, a la Supervisión, adjuntando copia del Informe N° 060-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UO/JCC, elaborado por el Coordinador de la Unidad de Obras, el cual recomienda no considerar dentro de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 07, las partidas descritas en el cuadro N° 01 del citado informe, razón por la cual, se le solicitó gestionar con el contratista la presentación de la valorización correspondiente, considerando lo recomendado por el Coordinador de la Obra;

Que, ante ello, con fecha 06 de marzo de 2020, la Supervisión remite la Carta N° 030-2020-ATINSAC/JS-JJRT, a la Entidad, el cual adjunta, la Carta N° 011-2020-CBI-OBRA, el cual contiene la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 07 reformulada, por el importe de S/ 1 825 096,13 (Un millón ochocientos veinticinco mil noventa y seis con 13/100 Soles), incluido IGV. Al respecto, la Supervisión señala que, de la revisión y





Resolución Directoral

evaluación de las partidas correspondientes a la Valorización antes citada, verificó que estas se encuentran realmente ejecutadas en obra, por lo cual, requiere autorización a la Entidad para la autorización del pago correspondiente, según lo indicado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 09 de marzo de 2020, la Unidad de Obras remite el Memorandum N° 201-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el cual adjunta el Informe N° 066-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/JCC, brindando la conformidad al pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 07, por el importe de S/ 1 825 096,13 (Un millón ochocientos veinticinco mil noventa y seis con 13/100 Soles), incluido IGV. Al respecto, del citado informe, el Coordinador de la Unidad de Obras, de la revisión de los documentos presentados por la Supervisión, señala lo siguiente:

- El presupuesto de los Mayores Metrados N° 07 sobre Redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y líneas de alcantarillado es el siguiente:



ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. **LANILLA DE VALORIZACIÓN N°01: MAYORES METRADOS N°07**
CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DEL 2019

CORRESPONDIENTE A AGOSTO 2019

RESUMEN DE AVANCE DE OBRA - POR PRESUPUESTOS

OBRA : CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN OBRAS DE LA UNIDAD DE CONSULTA (UO) - UO 001
SNID 1412741
UBICACIÓN : LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO
PROPIETARIO : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO (PASLC)
EJECUTOR : CONSORCIO BAYOVAR I
SUPERVISOR : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC
FECHA BASE : 30/11/2016

ITEM	SUB-PRESUPUESTOS	MONTO	MONTO VIGENTE	AVANCE MENSUAL		AVANCE ACUMULADO ACTUAL	
				Monto (S/)	% Avance	Valorizado	% Avance
004	LINEAS DE ALCANTARILLADO	772,438.53	772,438.53	772,438.53	100.00%	772,438.53	100.00%
005	REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	774,253.10	774,253.10	774,253.10	100.00%	774,253.10	100.00%
	SUB TOTAL - EJECUCION DE OBRAS	1,546,691.63	1,546,691.63	1,546,691.62	100.00%	1,546,691.62	100.00%
	SUB TOTAL	1,546,691.63	1,546,691.63	1,546,691.62	100.00%	1,546,691.62	100.00%
18.00%	IMPUESTOS (IGV)	278,404.49	278,404.49	278,404.49		278,404.49	
	TOTAL PRESUPUESTO	1,825,096.13	1,825,096.13	1,825,096.13		1,825,096.13	



- Del cálculo efectuado y aprobado por la supervisión, el monto por Mayores Metrados N° 07 sobre Redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y líneas de alcantarillado para la obra en referencia asciende a la suma S/ 1 825,096.13 (Un millón ochocientos veinticinco mil noventa y seis con 13/100 soles) incluido IGV.



Resolución Directoral

DEL AVANCE ACUMULADO

- De la evaluación realizada por la Supervisión, la Obra respecto a los Mayores Metrados N° 07 sobre sobre Redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y líneas de alcantarillado tiene un avance al 100%, donde el Supervisor ha elaborado el siguiente cuadro por componentes:

VALORIZACIÓN N°01: MAYORES METRADOS N°7-LINEAS DE ALCANTARILLADO, REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE
CORRESPONDIENTE A OCTUBRE 2019

RESUMEN DE AVANCE DE OBRA - POR COMPONENTES

OBRA : AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BAYOVAR AMPLIACIÓN - SAN JUAN DE LURIGANCHO*
(CÓDIGO SNIP 141274)

UBICACIÓN : LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO

PROPIETARIO : PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO (PASLC)

EJECUTOR : CONSORCIO BAYOVAR I

SUPERVISOR : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

FECHA BASE : 30/11/2016

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO (Sin IGV)	PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS		MONTO CONTRATADO VIGENTE	VALORIZACION			% AVANCE ACUM.	SALDO POR VALORIZAR	% SALDO POR VALORIZAR
			N° 01	N° 02		ACUMULADA ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADA			
1)	SUB-PRESUPUESTOS										
A	OBRAS GENERALES										
F.P. N° 06	LINEAS DE ALCANTARILLADO	772,438.53			772,438.53		772,438.53	772,438.53	100.00%	0.00	0.00%
B	OBRAS SECUNDARIAS										
F.P. N° 05	REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE	774,253.10			774,253.10		774,253.10	774,253.10	100.00%	-	0.00%
	SUB-TOTAL (1)	774,253.10			1,546,691.63		1,546,691.63	1,546,691.63			
	% Avance					0.000%	100.000%	100.000%		0.000%	
3)	VALORIZACION BRUTA: (3)=[2]						1,546,691.63	1,546,691.63			
4)	VALORIZACION NETA: (3)=[4]						1,546,691.63	1,546,691.63			
5)	MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA										
	EN EFECTIVO (5)						1,546,691.63	1,546,691.63			
	I.G.V. (18%)						278,404.49	278,404.49			
	TOTAL CON I.G.V.						1,825,096.13	1,825,096.12			
7)	TOTAL MONTO A FAVOR [VN + I.G.V.]						1,825,096.13	1,825,096.12			



- De acuerdo a lo señalado por la Supervisión, los Mayores Metrados N° 07 sobre Redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y líneas de alcantarillado correspondientes a las partidas: 04 denominado – Líneas de Alcantarillado y 05 denominado – Redes y conexiones de agua potable, **NO modifican el expediente técnico y existe la partida para su pago correspondiente.**



Resolución Directoral

- El Contratista Consorcio Bayóvar I, ha venido realizando los trabajos requeridos por el Expediente Técnico de la obra en referencia y para cumplir con los objetivos del proyecto, ha requerido ejecutar mayores metrados de los previstos, bajo la identificación de la supervisión.
- Luego de la evaluación de la solicitud de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 07 sobre Redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y líneas de alcantarillado presentada por la Supervisión con Carta N° 030-2020-ATINSAC/JS-JJRT, **se encuentra conforme el cual alcanza la suma S/ 1 825,096.13 (Un millón ochocientos veinticinco mil noventa y seis con 13/100 soles) incluido IGV.**

Que, asimismo, con fecha 10 de marzo de 2020, a través del Memorándum N° 209-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Responsable de la Unidad de Obras, remite a la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 068-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/JCC, en respuesta de las observaciones advertidas por esta Unidad, mediante el Memorándum N° 050-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, el cual señala lo siguiente:



(...)

Si bien es cierto inicialmente no se señaló de manera expresa la necesidad de ejecución de mayores metrados, también lo es que, se observa que el contratista, a través de su Residente, en los Asientos N° 014 y 823, de fecha 10.10.2017 y 05.04.2019, respectivamente, anotó en el cuaderno de obra, los mayores metrados en líneas de alcantarillado y redes secundarias, lo cual, como es lógico, implica y evidencia la necesidad de ejecución de mayores metrados. Igualmente, respecto a la autorización previa a la ejecución de dichos mayores metrados por parte de la Supervisión, no se observa documento alguno, sin embargo, sí está acreditado que esta ha cumplido con comunicar y verificar en campo la ejecución de dichos mayores metrados, de acuerdo a lo señalado en su Carta N° 922-2019-ATINSAC/RL-ETJ, de fecha 30.10.2019, y demás informes técnicos, lo cual evidenciaría que la Supervisión ha cumplido con su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 RLCE, así como a lo indicado en la opinión OSCE, señalado en el párrafo anterior.



(...)

Es preciso indicar, que el porcentaje de incidencia de los mayores metrados N° 07 corresponden al 2.18%, respecto al monto del contrato original, resultando un porcentaje de incidencia acumulado total del 7.54%, siendo este porcentaje menor al 15% del tope establecido por la Contraloría General de la República y el RLCE, según se desprende del siguiente cuadro:



Resolución Directoral

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL (%)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 01	1.42	1.42
ADICIONAL DE OBRA N° 02	0.52	1.94
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01	2.83	4.78
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 02	0.31	5.09
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 03	0.94	6.03
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 04	0.03	6.06
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 05	0.13	6.19
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 06	0.01	6.20
VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 01	0.58	6.78
VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 07	2.18	8.96
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (CBAP)	-1.42	7.54

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Luego del análisis de la información remitida por la supervisión de obra con Carta N° 030-2020-ATINSAC/JS-JJRT, se recomienda trasladar a la Unidad de Asuntos Legales, a fin de que de por subsanada las observaciones dadas en el Memorando N° 050-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL.*
- *El suscrito se reafirma en lo señalado en el Informe N° 066-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UO/JCC, con el cual se dio conformidad a la Reformulación de la Valorización N° 01 de mayores metrados de obra N° 07.*
- *Se recomienda proseguir con los trámites que corresponden a fin de realizar el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de Obra N° 07 – Redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y líneas de alcantarillado.” (Lo resaltado es nuestro)*



Que, con Memorando N° 180-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, de fecha 10 de marzo de 2020, la Directora de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite el reporte de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000230, por el importe de S/ 1 825 096,13 (Un millón ochocientos veinticinco mil noventa y seis con 13/100 Soles), certificando que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles para atender lo solicitado; en la misma fecha, a través del Memorando N° 370-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, se remitió el expediente de los Mayores Metrados de la Obra a la Unidad de Asesoría Legal, para su revisión de la documentación adjunta y elaborar el informe legal correspondiente, así como el proyecto de Resolución Directoral;

Que, el “Anexo Único - Anexo de Definiciones” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al Mayor Metrado como: “el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico”;



Resolución Directoral

Que, por su parte en el artículo 175° del citado Reglamento, establece que cuando en los contratos a precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados no resulta necesaria autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; siendo el encargado de autorizar el pago, el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el citado artículo, entre otros aspectos, señala que para su aplicación el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales;

Que, con fecha 12 de marzo de 2020, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 060-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, respecto al pronunciamiento del Coordinador de la Unidad de Obras, mediante el Informe N° 068-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/JCC, señaló que el Coordinador de la Unidad de Obras, respalda el procedimiento de la aprobación de los Mayores Metrados N° 07, a través de la Carta N° 318-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO. Asimismo, sin perjuicio de no contar con documento alguno donde la Supervisión expresamente apruebe¹ la ejecución de los Mayores Metrados, el Coordinador de la Obra, a través del Informe N° 068-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/JCC, deja constancia que **se han elaborado informes técnicos tanto por la contratista y la supervisión, los cuales manifiestan que existen mayores metrados del presupuesto del proyecto**, y que se ha dado cumplimiento a lo indicado en la opinión OSCE N° 167-2018/DTN, que señala que: "(...) la Supervisión debe verificar que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración (...)";

Que, al respecto, el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos". (Lo resaltado es nuestro).*

¹ De manera previa a su ejecución.



Resolución Directoral

Que, ante ello, la Unidad de Obras, a través del Informe N° 066-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UO/JCC, señala que: "(...) **el Contratista Consorcio Bayóvar I, ha venido realizando los trabajos requeridos por el Expediente Técnico de la obra en referencia y para cumplir con los objetivos del proyecto, ha requerido ejecutar mayores metrados de los previstos, bajo la identificación de la supervisión (...)**", por lo cual, se evidenciaría que, a pesar de no contar con documento alguno donde la Supervisión expresamente apruebe² la ejecución de los Mayores Metrados (de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 068-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/JCC), tanto el Contratista, como el Coordinador de la Unidad de Obras, sostienen que la Supervisión ha cumplido con comunicar y verificar in campo la ejecución de dichos mayores metrados, de acuerdo a lo señalado en su Carta N° 922-2019-ATINSAC/RL-ETJ, de fecha 30.10.2019, y demás informes técnicos;



Que, **el objetivo del proyecto** es la construcción de la Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado Bayóvar, con la finalidad de dotar de servicios de saneamiento adecuadas a la población de la zona de Bayóvar del distrito de San Juan de Lurigancho y de esta manera contribuir al mejoramiento de la salud de dicha población, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, en ese sentido, dicha formalidad (documento que contenga taxativamente la aprobación previa por parte de la Supervisión para la ejecución de los mayores metrados), **no debe ser priorizada sobre el cumplimiento de los objetivos de la Entidad**, siendo en el caso materia del presente, la "Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho"; por lo cual, al determinar la Unidad de Obras, que dicha ejecución de mayores metrados resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra, correspondería proseguir con el trámite correspondiente, a fin de garantizar la correcta funcionalidad del proyecto;



Que, de acuerdo a lo antes señalado, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 060-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, opina que respecto al monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados este no excede el límite establecido por la ley por lo que, en este extremo, señala que resulta válida la aprobación de dichos mayores metrados; sin embargo, la evaluación y aprobación del monto a pagar es de competencia única y exclusiva del área técnica especializada – Unidad de Obras, debiendo contar además, con la certificación de crédito presupuestario correspondiente. En tal sentido, la citada Unidad es de la opinión que se prosiga con las acciones administrativas correspondientes, a fin de realizar el pago al contratista, por el monto resultante que determine las áreas competentes, por el concepto de Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 07;

² De manera previa a su ejecución.



Resolución Directoral

Que, debe preciarse que los aspectos técnicos, la necesidad y la cuantificación del monto del mayor metrado, que son de aspecto de fondo y/o técnico, corresponde solo a la Unidad de Obras, evaluar y manifestarse sobre ello, al ser el único Órgano autorizado y especializado de la Entidad por cuanto viene ser un tema de carácter estricta y exclusivamente técnico al requerirse de un conocimiento especializado del que solo cuenta la Unidad de Obras, en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA y su modificatoria;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, y, en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar el pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 07 – Redes Secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y líneas de alcantarillado, al Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, suscrito con el CONSORCIO BAYOVAR I, para la Ejecución de Obra: “Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación – San Juan de Lurigancho”, por la suma ascendente de S/ 1 825 096,13 (Un millón ochocientos veinticinco mil noventa y seis con 13/100 Soles), incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia específica de 2.18% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 7.54%, siendo este un porcentaje menor al 15% del tope establecido en la norma, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo. – Notificar la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra (CONSORCIO BAYOVAR I) y a la Supervisión de la obra (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.).

Artículo Tercero. – Encargar a la Unidad de Obras y a la Unidad de Administración, en el ámbito de sus competencias, procedan con el respectivo trámite de pago a la brevedad del caso.

Artículo Cuarto. – El personal técnico de la Unidad de Obras es responsable de la elaboración, revisión, cálculos y análisis de los documentos e informes que sustentan



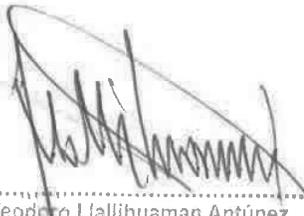
Resolución Directoral

la procedencia de la autorización del pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 07 - Redes Secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y líneas de alcantarillado, materia de la presente Resolución.



Artículo Quinto. – Encargar a la Unidad de Obras, la comunicación a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; y el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



Teodoro Liallihuaman Antúnez
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC